



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

26 de junio de 1995

Núm. 77-10

PROYECTO DE LEY

121/000063 Orgánica del Código Penal.

Acuerdo de la Mesa de la Cámara.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(121) Proyecto de Ley.

121/000063.

AUTOR: Comisión de Justicia e Interior.

Criterio de la Ponencia de la Comisión de Justicia e Interior encargada de informar el Proyecto de Ley Orgánica del Código Penal sobre el carácter orgánico de éste y sobre la inclusión de preceptos orgánicos en Leyes ordinarias vigentes.

Acuerdo:

1. Declarar, previa audiencia de la Junta de Portavoces, su conformidad con la propuesta relativa al contenido de la Disposición Final Quinta del Proyecto de Ley Orgánica del Código Penal y solicitar a la Comisión de Justicia e Interior la adopción de los acuerdos oportunos para la inclusión del mismo en el Dictamen del citado Proyecto de Ley.
2. Declarar su conformidad con el criterio de que el contenido de las Disposiciones Finales Segunda y Tercera de dicho Proyecto de Ley se integre en el articulado del Código Penal y solicitar, igualmente, a la Comisión de Justicia e Interior, que adopte los acuerdos

oportunos para su incorporación al Dictamen del Proyecto de Ley Orgánica.

3. Publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

CONCLUSIONES DEL CRITERIO RAZONADO EMITIDO POR LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL CÓDIGO PENAL SOBRE EL CARÁCTER ORGÁNICO DE ESTE Y SOBRE LA INCLUSIÓN DE PRECEPTOS ORGÁNICOS EN LEYES ORDINARIAS VIGENTES

Primera. Únicamente las normas del Código Penal que no tengan carácter penal sino procesal o civil —a no ser que en particular desarrollen su derecho fundamental— deben tener el carácter de ley ordinaria, por lo que la Disposición Final Quinta del Proyecto de Ley Orgánica del Código Penal debe tener el siguiente contenido: «El Título V del Libro I de este Código, los ar-

títulos 185.3 (185 bis, nuevo, del Informe de la Ponencia), 204, 225.2, 250.1, 291 en su último inciso, así como las Disposiciones Adicionales Primera, Segunda y Tercera y la Disposición Final Primera tienen carácter de ley ordinaria».

Segunda. El contenido de las Disposiciones Finales Segunda y Tercera debe integrarse en el articulado del Código Penal constituyendo nuevos tipos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 1995.—**Javier Luis Sáenz Cosculluela, Javier Barrero López, Carmen del Campo Casasús, Alvaro Cuesta Martínez, Federico Trillo-Figueroa, Julio Padilla Carballada, Antonio Pillado Montero, Diego López Garrido, Ramón Camp i Batalla, Emilio Olabarria Muñoz, Lorenzo Olarte Cullen y Xabier Albistur Marín.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961